

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puente Nacional, julio 09 de 2020

69

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor Álvaro González Heredia, allega memorial suscrito por el demandado Arcadio Ardila Ruíz, mediante el cual manifiesta que se da por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de agosto de 2019, por lo que habiéndose presentado el día 10 de febrero de la presente anualidad ante la secretaría de este despacho judicial el referido escrito, se tendrá éste demandado por notificado a partir de dicha fecha, de conformidad con lo estatuido en el párrafo primero del artículo 301 del C.G.P. que indica:

“ARTÍCULO 301. C.G.P. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

Es de anotar que esta persona que ha sido notificada por conducta concluyente aunque en su escrito manifiesta no ejercer oposición a las pretensiones de la demanda, en todo caso se tiene que ha dejado vencer en silencio el término para contestar la misma.

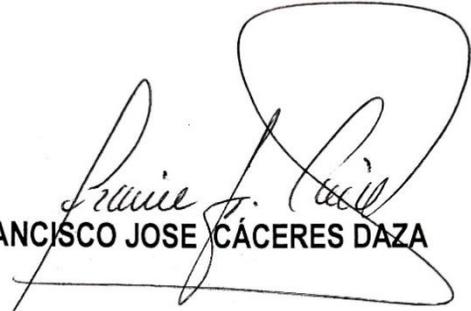
Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

**RESUELVE**

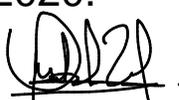
**PRIMERO:** Tener por notificado por conducta concluyente del auto que admite la demanda dentro del presente proceso verbal de pertenencia a Arcadio Ardila Ruíz, desde el día 10 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., quien ha dejado vencer en silencio el término para contestar la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA**

Este auto se notificó mediante estado del  
10 de julio de 2020.



**María Angélica Ramírez Durán**  
Secretaria